

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, siete de mayo de dos mil veinticuatro

**Ejecutivo de Alimentos  
No. 50001-31-10-001-2022-00041-00**

Demandante: Camila Andrea Guzmán Pinto

Demandado: José Vicente Guzmán Gámez

Comoquiera que la liquidación de costas vista a folio que antecede no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

De otro lado, Téngase en cuenta la liquidación del crédito realizada por la apoderada de la parte actora, la cual está incorporada en el expediente digital en PDF 030, y que se encuentra actualizada hasta el mes de noviembre de 2023.

Por secretaría, córrase traslado conforme lo preceptuado en el artículo 110 de la compilación arriba citada.

Vencido este término, regrese el expediente al despacho con el informe correspondiente.

Por último, se acepta la sustitución del poder otorgada al estudiante Alexander Camacho Pinzón del consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomás, conforme a lo señalado en el artículo 75 *idem*,. En igual sentido, se le reconoce personería jurídica para actuar, en los términos y fines del poder conferido, por adecuarse el mismo a lo señalado en el artículo 74 de la misma codificación.

Notifíquese,



**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**  
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 39 del 8 de mayo de 2024.

**CÉSAR AUGUSTO BELTRÁN DÍAZ**  
Secretario